



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO A 7 DE FEBRERO DE 2012

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C.P. CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ ESPINOSA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UAEH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.



II.- **DE “EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO”.** Por conducto de su representante.

II.1 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Minera, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, auxiliar del Poder Ejecutivo de la Unión, atento a lo previsto en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que dentro de sus objetivos tiene: Comprender la evolución geológica de México dentro de un contexto social, económico y ambiental para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales; Incursionar ampliamente en la investigación geocientífica y tecnológica en beneficio de la sociedad; Ofrecer a la sociedad los conocimientos geológicos del territorio nacional, así como servicios minero – metalúrgicos mediante la asesoría especializada y el acceso a la información en un esquema confiable y oportuno y; Optimizar el uso de los recursos institucionales y fortalecer la imagen y presencia de la institución en el ámbito geocientífico, industrial, de servicios, gubernamental y social.

II.3 Que acredita su carácter de Director de Administración y Finanzas, mediante poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, contenido en la Escritura Pública Número 19,279, de fecha 3 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado José Alfredo Sepúlveda Fayad, Notario Público Número cuatro, de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo.

II.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Boulevard Felipe Angeles S/N, Carretera México-Pachuca Km 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- **DE “LA UAEH” Y “EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO”, EN ADELANTE “LAS PARTES”:**

III.1 Que manifiestan su interés en formalizar su relación de colaboración a través de la suscripción del presente convenio, que fortalezca la relación académica y profesional, en beneficio de la comunidad.

III.2 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

IV.- **DEFINICIONES.** Para efectos del presente instrumento se entenderá como:

IV.1 **Servicio Social**.- La actividad teórica – práctica de carácter temporal que realicen los alumnos y/o pasantes de “LA UAEH”, con o sin retribución económica y que contribuyen a su formación académica y son de beneficio de la sociedad, el Estado y la Universidad. Sin que esto signifique una relación laboral entre el estudiante y “El Servicio Geológico Mexicano”. El servicio social podrá llevarse a cabo en las oficinas centrales, regionales y en los centros experimentales del Servicio Geológico Mexicano

IV.2 **Prácticas Profesionales**.- Constituyen una oportunidad para desarrollar habilidades y actitudes tendientes a que el estudiante logre un desempeño profesional competente; forman un ejercicio guiado y supervisado donde se pone en práctica los conocimientos adquiridos durante el proceso formativo del estudiante permitiéndoles aplicar teorías a situaciones y problemáticas reales que contribuyen a la formación profesional del alumno. Es una actividad temporal académica supervisada, sin que esto signifique una relación laboral entre el estudiante y “El Servicio Geológico Mexicano”, podrán llevarse a cabo las actividades de campo de los proyectos en cualquier parte del país y en los centros experimentales de “El Servicio Geológico Mexicano”.



IV.3 **Programa de Trabajo.-** "El Servicio Geológico Mexicano", se compromete a que los alumnos de "LA UAEH" que se han asignados a realizar su servicio social o prácticas profesionales deberán realizar actividades acordes a su perfil profesional.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio, es establecer las bases de cooperación para que los estudiantes de "LA UAEH" realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en "EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO" llevando a cabo actividades teórico-prácticas de carácter temporal, con o sin ayuda económica de los niveles y sistemas educativos que se imparten en la misma y que contribuyan a su formación académica en beneficio e interés de la sociedad, de acuerdo a los planes y programas aprobados por las partes.

SEGUNDA. VIGENCIA:

La vigencia de este convenio es indefinida, iniciando a partir de la fecha de su firma, pudiéndose revisar, adicionar o modificar en el momento en que las partes lo convengan.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:

Para la ejecución y seguimiento de este convenio, cada una de las partes nombra los siguientes representantes:

"LA UAEH" designa al M.C Miguel Ángel de la Fuente López en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales

"EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO" designa al Titular de la Gerencia de Recursos Humanos, para llevar a cabo las gestiones y actividades administrativas en apego a las políticas establecidas del Programa de Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Las personas antes señaladas tendrán las atribuciones siguientes:

- 1) Coordinar las acciones académicas de los estudiantes que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en el marco del presente convenio.
- 2) Supervisar que los responsables de cada proyecto, realicen sus actividades de acuerdo con el Programa de actividades originalmente convenido ó modificado, según corresponda.
- 3) Coordinarse en el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún proyecto.

CUARTA. RELACIONES LABORALES:

Los Prestadores de Servicio Social y/o los que desarrollen prácticas profesionales, en "EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO" siempre serán considerados para todos los efectos legales, por lo que en ningún caso y bajo ningún supuesto se podrá considerar a "EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO" como patrón solidario o sustituto.

QUINTA. RESPONSABILIDADES:

"LA UAEH" es la única responsable de los prestadores de servicio social y/o los que desarrollen prácticas profesionales a que se refiere este convenio, respecto de las obligaciones fiscales, administrativas, de seguridad social y civiles que resulten; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones, que los mismos lleven a cabo con motivo de las actividades que se deriven al amparo de este instrumento jurídico, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO" pagando en todo caso, los gastos y prestaciones reclamadas por sus alumnos.

SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL:

"LA UAEH" manifiesta que los alumnos que presentan para la realización de servicio social y/o los que desarrollen prácticas profesionales cuentan con seguro facultativo otorgado por esta universidad.

"EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO" concederá un seguro colectivo de accidentes a los Prestadores de Servicio Social y/o los que desarrollen prácticas profesionales durante la realización de los mismos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Los prestadores de servicio social y/o los que desarrollen prácticas profesionales y "LA UAEH" se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda aquella información a la que tengan acceso con motivo de sus actividades realizadas durante su estancia en "EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO"

OCTAVA. TERMINACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso por escrito, con treinta (30) días de anticipación.

Las partes convienen que serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

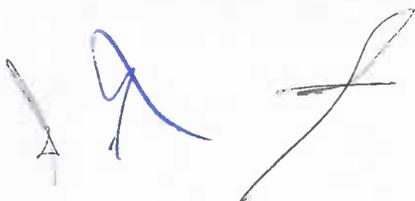
- a) La voluntad de alguna de las partes.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) La imposibilidad jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
- d) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio.

NOVENA. SITUACIONES NO PREVISTAS:

Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio, se resuelva de común acuerdo.

DECIMA. JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de subsistir controversia derivada de la interpretación del presente convenio, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Pachuca, Hgo., renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro llegasen a tener.



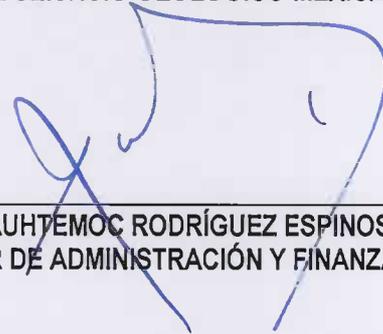
ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL DE LA UAEH

POR "EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO"



C.P. CUAUHEMOC RODRÍGUEZ ESPINOSA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGOS



M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES



LIC. MARÍA ARACELI BUSTAMANTE ALVARADO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

